

Reglamento del Proceso de Admisión

El presente Reglamento tiene por objeto normar el ingreso de estudiantes al Instituto Nacional, ya sea por el proceso regular o bien el extraordinario.

Se entenderá por **PROCESO REGULAR** la admisión anual de estudiantes que postulan exclusivamente al nivel de Séptimo Año Básico; en cambio, por **PROCESO EXTRAORDINARIO** se comprenderá la admisión ocasional a Niveles Escolares superiores, la cual quedará condicionada a las vacantes que anualmente se produzcan al término de Año Escolar. Las posibles vacantes que se produzcan serán informadas oportunamente en el mes de Enero de 2015 a través de la página web institucional.

Este reglamento se refiere únicamente al **PROCESO REGULAR** de Admisión, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades a los estudiantes con aspiraciones de incorporarse al Instituto Nacional.

El presente Reglamento es de carácter público, el cual se encuentra a disposición de los interesados a través de la página web oficial del Establecimiento www.institutonacional.cl. Será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados, al momento de postular a sus hijos y pupilos, conocer las regulaciones contenidas en este cuerpo normativo y al Proyecto Educativo del Establecimiento.

Título I: Del Proceso de Admisión REGULAR

I. Definiciones preliminares

1. En razón de su Proyecto Educativo y sus Planes y Programas de Estudios, el Instituto Nacional ha establecido un proceso regular de admisión anual de alumnos de manera exclusiva para el nivel de Séptimo Básico.
2. El Proceso de Admisión del Instituto Nacional se efectuará con apego a la legislación vigente y de acuerdo a la reglamentación interna del Establecimiento, procurando garantizar la igualdad de oportunidades para todos aquellos estudiantes que, por sus méritos escolares e imperio de la ley, deseen optar por la continuidad de sus estudios en este Establecimiento. Por la naturaleza de su Proyecto Educativo, no se discriminará a los estudiantes por razones políticas, religiosas, culturales, económicas o de cualquiera otra naturaleza, puesto que promueve el valor del trabajo individual como factor último de desarrollo personal y social.

El Proceso de Admisión para el Nivel de Séptimo Año Básico consta de las siguientes etapas:

1. Difusión de instrucciones, calendario y requisitos del Proceso de Admisión.
2. Postulación electrónica de antecedentes.
3. Publicación en la página Web de los alumnos que cumpliendo con los requisitos y antecedentes puedan rendir el Test de Admisión.
4. Aplicación del Test de Admisión a postulantes preseleccionados.
5. Selección final y matrícula.

Estas etapas se llevarán a efecto de manera estricta de acuerdo al calendario que hará público la Comisión de Admisión a través de la página web del Establecimiento. Las fechas que se establezcan en el proceso no debieran sufrir cambio alguno, salvo por eventos o circunstancias que pudieran afectar el normal desarrollo de la vida nacional o del quehacer académico del Establecimiento en particular; ante estas eventualidades, se informará pública y oportunamente la adecuación de fechas que corresponda. Cabe agregar que, por la naturaleza de este proceso y por respeto a las personas que oportunamente cumplan con todos y cada uno de los requisitos demandados, no habrá atención ni excepción a casos particulares.

3. El único canal oficial de informaciones, reconocido y declarado, para todos los efectos del proceso de admisión será siempre la página web del Establecimiento y debe ser de consulta frecuente por parte de los padres y apoderados que participan del proceso. Asimismo será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados del postulante informarse oportunamente a través de esta página web del Instituto Nacional acerca de los requisitos y plazos de cada una de las etapas del mismo.
4. De acuerdo a la Legislación vigente, el Establecimiento debe cautelar que en su matrícula se incorpore a lo menos un 15% de alumnos en situación de vulnerabilidad social. En particular se aplicará lo dispuesto el Decreto N° 196 de Educación del año 2006, en el que reglamenta lo dispuesto en la Ley 19.979, que establece la obligatoriedad a los establecimientos educacionales de contar con, a lo menos, un 15% de alumnos en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica como requisito para requerir la subvención escolar. El Instituto Nacional utilizará como procedimiento de verificación de la condición de vulnerabilidad socioeconómica del estudiante y su familia, el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables que para tales efectos dispone JUNAEB.
5. En razón del desarrollo tecnológico y los recursos que dispone el Establecimiento, la postulación de antecedentes se efectuará de manera exclusiva a través de Internet, considerando la exigencia de respaldos en papel de todos aquellos documentos que se estimen necesarios para corroborar la información declarada electrónicamente.
6. Corresponderá a la Comisión Admisión 2015 del Establecimiento elaborar e implementar la documentación de publicación del Proceso de Admisión según las definiciones institucionales, procurando en cada caso la máxima difusión y claridad de la información relativa al proceso.
7. Corresponderá al Establecimiento desarrollar y disponer con oportunidad de la implementación tecnológica necesaria para la ejecución del proceso en los términos

antes indicados, procurando el correcto almacenamiento de los datos, la ejecución de los procesos de selección de alumnos, según las definiciones institucionales para estos efectos.

8. El Instituto Nacional se compromete a resguardar la confidencialidad de la información ingresada a nuestras Bases de Datos, administrando la documentación del proceso, procurando las medidas de seguridad y resguardo de la documentación impresa y digital; debiendo cautelar por la correcta funcionalidad de las aplicaciones web, el servicio de hosting y de Internet.
9. El Instituto Nacional procederá a la instalación de una mesa de ayuda electrónica para responder las consultas que eventualmente tengan los Apoderados de los Postulantes, la que operará exclusivamente a través de una cuenta de correo electrónico: **admission@institutonacional.cl**, cuyas respuestas estarán acotadas expresamente a lo dispuesto en las normas del presente Reglamento. No habrá atención telefónica respecto de materias relativas al Proceso de Admisión en cualquiera de sus etapas.
10. El Proceso de Admisión del Instituto Nacional estará normado por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento del Proceso de Admisión, que el Apoderado del Postulante deberá declarar conocer y aceptar expresamente con su firma, en la documentación que entregue al Establecimiento.
11. Respecto de este Proceso será oficial únicamente la información emanada del Establecimiento, publicada expresamente a través de la página web del Establecimiento.
12. La Oficina de Informaciones y Portería únicamente entregará por escrito las direcciones electrónicas del Proceso, debiendo remitir toda consulta a lo publicado en la página web o en su defecto orientar la consulta hacia la mesa de ayuda. La Comisión de Admisión no asumirá la responsabilidad por la información obtenida de manera verbal a través de terceras personas, estén o no vinculadas al Establecimiento.

II. Requisitos de Postulación

13. El alumno postulante deberá estar cursando Sexto Año Básico en algún Establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.
14. El alumno postulante deberá contar con la documentación oficial para acreditar los siguientes antecedentes escolares requeridos para el Proceso de Admisión, que corresponderán a las notas de las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales de los Niveles de Quinto y Sexto Año de Educación Básica, las que serán ponderadas según el Artículo 45 del presente Reglamento. Anualmente la Comisión de Admisión evaluará la necesidad de modificar estos requisitos.
15. Todos los alumnos postulantes deben tener Cédula de Identidad vigente con foto actualizada.

16. Los alumnos postulantes extranjeros o nacionales con estudios en el extranjero deberán tener regularizada su situación de identificación en el Registro Civil y de reconocimiento de estudios en el MINEDUC, sin trámites pendientes, al momento de efectuarse la postulación electrónica.
17. El apoderado del alumno postulante debe ser mayor de edad y tener una relación directa con el alumno (padre, madre u otra persona del cual dependa legalmente el alumno, debidamente acreditado).
18. La declaración de la información necesaria para el proceso de postulación deberá ser suscrita por el Apoderado del Alumno Postulante; quien para todos los efectos de este proceso, será el único interlocutor válido para el Establecimiento y responsable particular de cada una de sus acciones.
19. El Apoderado del alumno postulante deberá disponer de una cuenta de correo electrónico válida y vigente que deberá ser informada en el formulario electrónico en el momento de postular. Es de exclusiva responsabilidad del Apoderado del Postulante cautelar que la cuenta de correo permanezca vigente y revisar periódicamente la llegada de algún comunicado de parte de la Comisión de Admisión que requiera respuesta de su parte.
20. El apoderado del postulante no deberá hacer pago de ningún monto asociado al proceso de Admisión.
21. Es obligatorio que el Apoderado del alumno postulante disponga de un número telefónico vigente y activo para contacto directo o recados; asimismo la dirección de su domicilio debe ser ubicable por la Oficina de Correos de Chile.

III. Documentos Obligatorios para Postulación

22. Para llevar a efecto todas las etapas del proceso de Postulación el apoderado del postulante deberá disponer de la siguiente documentación en original:
 - Foto actualizada tamaño carne del postulante con nombre y N° de RUN
 - Cédula de Identidad del postulante.
 - Cédula de Identidad del apoderado.
 - Certificado de Nacimiento del postulante (cualquier tipo es válido, sea emitido por internet o por oficina del Registro Civil)
 - Certificado Anual de Estudios de Quinto Año Básico 2013 (emitido por internet o por la escuela de origen).
 - Informe de Notas del primer semestre o primer trimestre de Sexto Año Básico 2014.
 - Certificado de Egreso de Cuarto Año Medio de padre ex alumno del Instituto Nacional, en caso que corresponda.
 - Certificado de Alumno Regular de hermano alumno del Instituto Nacional.

IV. Postulación Electrónica de Antecedentes

23. El Apoderado del Postulante deberá proceder al llenado del Formulario electrónico habilitado en la Página Web del Instituto Nacional www.institutonacional.cl; siguiendo expresamente las instrucciones que se indican para tal efecto. Una vez ingresado los antecedentes solicitados debe descargar el formulario de postulación 2015 en formato Microsoft Word, completar los datos solicitados e imprimir. Es este último formulario el que deberá adjuntar con todo el resto de la documentación, en la fecha que se indique, según el siguiente orden:

- Formulario de Postulación, con foto tamaño carné actualizada del postulante (con nombre y RUN).
- Dos (2) Fotocopias (en hojas separadas) de la Cédula de Identidad del Postulante
- Fotocopia de la Cédula de Identidad del Apoderado.
- Certificado de Nacimiento del postulante.
- Fotocopia legalizada ante notario del Certificado Anual de Estudios de Quinto año Básico 2013.
- Fotocopia legalizada ante notario del Informe de Notas del Primer Semestre o Primer Trimestre de Sexto año Básico 2014.
- Certificado de Egreso de Cuarto Año Medio de padre ex alumno del Instituto Nacional, en caso que corresponda.
- Certificado de Alumno Regular de hermano alumno del Instituto Nacional.

Los Apoderados deben abstenerse de presentar cualquier otro tipo de documentación (certificados especiales, cartas de recomendación, tarjetas de presentación, certificados de participación en eventos deportivos o escolares de cualquier otra índole, etc.), ya que no constituyen elementos válidos para la postulación.

Al firmar el formulario de Postulación el apoderado declara que toda la documentación entregada al establecimiento es verídica y refleja la realidad de los antecedentes del postulante.

V. Certificación Notarial de la Documentación:

24. Los únicos documentos que se deben legalizar son: El certificado Anual de estudios de 5° básico y el informe parcial de 6° básico con un periodo concluido (Primer Semestre o Primer trimestre), con el fin de hacer entrega de la copia de estos documentos, **quedando los originales en manos del apoderado.**

VI. Otras Recomendaciones

25. El Apoderado debe conservar fotocopias simples de toda la documentación entregada al Establecimiento.

26. Toda la Documentación de los Alumnos Postulantes será sometida a los procedimientos de revisión interna que la Comisión de Admisión determine a fin de cautelar la veracidad de los antecedentes escolares de los alumnos postulantes; estas instancias de control se efectuarán de manera previa a la Preselección, Matrícula y cada una de las etapas que se defina. Concluida la revisión de la documentación del postulante, la Comisión Admisión publicará la lista de los alumnos que pueden rendir el Test de Admisión según calendario oficial.
27. Se eliminará del proceso de Postulación, de manera inapelable, a todo aquel postulante que presente documentación incompleta o fraudulenta, en razón de la Declaración Jurada del Apoderado, éste asume la responsabilidad individual por la eliminación de su pupilo del proceso de postulación, en la eventualidad que los procedimientos internos del Establecimiento para la revisión de la información y documentación de respaldo presentada, detecten falsificación de documentos públicos u omisión en la documentación requerida de manera obligatoria por el Proceso.

VII. De la Preselección

28. Se entenderá por PRE - SELECCIONADO a todo postulante que cumpla estrictamente con todos los requisitos de documentación y procedimiento establecidos en el presente Reglamento. En consecuencia, será requisito para todos los pre-seleccionados el que cumplan estrictamente con la presentación de TODA LA DOCUMENTACIÓN solicitada, dentro de los plazos establecidos e informados con oportunidad a través de la página web del Instituto Nacional, único medio de información oficial de todo el Proceso de Admisión.
29. Concluida la recepción de la documentación y desarrollada la revisión de los mismos, se procederá a efectuar la etapa de Preselección de los Alumnos Postulantes, aplicando la normativa que regula el proceso.
30. Concluida la revisión de antecedentes, la Comisión de Admisión emitirá un Reporte de resultados de Preseleccionados en tres copias, las cuales serán certificadas notarialmente como el Resultado Oficial de esta etapa del proceso; las copias de este reporte tendrán los siguientes destinos: Una quedará en resguardo notarial, la segunda en posesión del Rector y la tercera en poder de la Comisión de Admisión. Cabe indicar, que en la eventualidad de alguna controversia respecto de los resultados publicados a través de Internet, prevalecerá como definitiva e incontestable, la información contenida en el Reporte Oficial certificado notarialmente. Junto con la publicación de los resultados de pre-selección se informará la identificación de la notaría en la que se encuentre en resguardo una de las copias de estos resultados.
31. Como parte de los procedimientos de revisión de antecedentes, el Establecimiento se reservará el derecho de verificar, los antecedentes de todos los alumnos postulantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica que resultaren pre-seleccionados, a fin de cautelar los mecanismos y regulaciones del Proceso de Admisión; el mismo procedimiento se aplicará en la etapa de selección final.

32. Una vez que la Comisión de Admisión concluya el proceso de pre-selección, informará a través de la página Web del Establecimiento, la lista oficial de postulantes que puedan rendir el Test de Admisión en las fechas que estipula el calendario oficial, a quienes se les entregará una ficha para la rendición del Test.
33. Luego de la publicación de los resultados de la Pre-selección, estará disponible en la página web la **información relativa al Test de Admisión** junto con el **facsímil de la hoja de respuestas** y las instrucciones específicas que se deben tener presentes para la rendición del Test de Admisión.

VIII. Del Test de Admisión

34. El objetivo del Test de Admisión es medir el nivel las habilidades del programa de quinto básico.
35. Se miden únicamente dominio de conocimiento específico de **lenguaje y matemática**, pero ciertamente ellas no se evalúan en abstracto y suponen el desarrollo cognitivo del estudiante en razón de las tareas propias de su edad escolar; por lo tanto, no se excluye el dominio de los contenidos inherentes a estas. Ambas permiten detectar si el alumno posee las competencias básicas para el trabajo escolar; vale decir, si es capaz, en este caso, de aplicar sus habilidades, en comprensión lectora y resolución de problemas matemáticos.
36. Los Departamentos de Lenguaje y Matemática del Establecimiento, por instrucciones de la Unidad Técnica Pedagógica, presentarán la Tabla de Especificaciones y la propuesta de red de contenidos sobre los cuales se construirá el instrumento de evaluación.

Estructura del Test de Admisión:

37. El Test de Admisión es un instrumento de preguntas de selección múltiple. Consta de un total de 60 preguntas; de las cuales 30 corresponden a la asignatura de Lenguaje y Comunicación y 30 a la asignatura de Matemática, para cada una de las cuales sólo hay una respuesta correcta. El tiempo para responder el Test de Admisión es de 90 minutos.
38. Las preguntas están elaboradas sobre la base de habilidades de los Aprendizajes Esperados y Contenidos Mínimos Obligatorios del Ministerio de Educación para Quinto Año de Educación Básica.

Sobre el Test de Admisión:

39. Todos los postulantes preseleccionados (ver punto 29) deben RENDIR OBLIGATORIAMENTE UN TEST DE ADMISIÓN, para lo cual deberán presentarse en

el Establecimiento en la fecha y hora que se indique, según las instrucciones que se entreguen expresamente para tal efecto.

40. Los Apoderados de los Postulantes Preseleccionados deben informarse en el sitio web del Instituto Nacional (www.institutonacional.cl) acerca del procedimiento de acceso a las Fichas de Identificación del Postulante y del Apoderado e información de la sala de rendición del Test de Admisión.
41. Los postulantes preseleccionados deben presentarse a rendir el Test de Admisión con el uniforme escolar de su colegio de origen.
42. En la eventualidad que un postulante preseleccionado por razones de enfermedad o de fuerza mayor no rinda el Test en la fecha programada, su apoderado deberá exponer el caso por escrito, presentando un documento que acredite la situación, el que será evaluado por la Comisión de Admisión. Si procede, podrá rendir el Test de Admisión en una fecha única ulterior, que será comunicada en la página Web del Instituto.
43. El puntaje máximo que se puede lograr por Test de Admisión es de 700 puntos.

IX. De la Selección de alumnos

44. La selección de los alumnos postulantes se efectuará a partir del cálculo de un puntaje ponderado que considerará: los ANTECEDENTES ESCOLARES DEL POSTULANTE y el RESULTADO DEL TEST DE ADMISIÓN. En cada caso, la ponderación será la siguiente:

I. Antecedentes Escolares ponderados en 40% del puntaje final

A. Se realizará la suma aritmética de los promedios de las notas contenidas en el Formulario de Postulación, según la siguiente ponderación:

- El promedio de las Notas de Quinto Año Básico tendrá una ponderación de un 70%
- El promedio de las Notas del primer trimestre o semestre de Sexto Año Básico tendrá una ponderación de un 30%

B. Se sumará adicionalmente al resultado anterior, y en los casos que corresponda, los siguientes puntajes por:

- **Hermano como alumno regular** del Instituto Nacional: **10 puntos.**
- **Hijo de padre ex alumno:** **10 puntos.**
- **Estudiante de escuela municipal:** **10 puntos**
- **Estudiante de escuela municipal de la comuna de Santiago:** **20 puntos.**

II. Resultado del Test de Admisión ponderado en un 60% del puntaje final.

De la suma aritmética de los puntajes logrados por Antecedentes Escolares y por resultado del Test de Admisión (con su debida ponderación) se obtiene el puntaje final logrado por el postulante.

45. Antes de la publicación y de manera previa a la certificación notarial de los resultados finales del Proceso de Postulación, el Rector convocará a una Comisión Revisora de Resultados; ella estará integrada por, a lo menos, un Inspector General, un Docente Técnico y el Jefe del Departamento de Matemática, quienes revisarán de manera aleatoria la corrección de los cálculos de resultados según las ponderaciones establecidas en el presente Reglamento. Concluida la revisión levantarán un acta simple en la que dejarán constancia de su cometido, incluyendo las observaciones que estimen convenientes. Este documento se adjuntará a la carpeta de documentación de proceso de admisión anual.
46. Concluida la tarea de la Comisión Revisora de Resultados se procederá por parte del Rector a la certificación notarial de resultados; se confeccionarán tres copias del documento Resultado Oficial del Proceso de Admisión. Las copias de este documento tendrán los siguientes destinos: una quedará en resguardo notarial, la segunda en posesión del Rector y la tercera en poder de la Comisión de Admisión. Cabe indicar, que en la eventualidad que se produzca alguna controversia respecto de los resultados publicados a través de Internet, prevalecerá como definitiva e incuestionable, la información contenida en el documento de resultado oficial certificado notarialmente. Se informará con oportunidad la identificación de la notaría en la que se encuentre en resguardo una de las copias de resultados.
47. El resultado final de los POSTULANTES SELECCIONADOS se publicará, para consulta, exclusivamente a través del Sitio Web del Instituto Nacional (www.institutonacional.cl), en las fechas que se hayan previsto e informado para dichos efectos. No se entregarán resultados ni se atenderán consultas telefónicamente.
48. Será responsabilidad del Apoderado del Postulante informarse en los plazos establecidos. No habrá información posterior. En esa fecha se entregarán las instrucciones para el proceso de matrícula de los Alumnos Postulantes Seleccionados.
49. En la eventualidad que el puntaje de corte se ubique en un tramo de puntaje logrado por uno o más postulantes, se entenderán como seleccionados todos aquellos que se ubiquen en dicho tramo.
50. Sin menoscabo de las regulaciones del procedimiento de admisión y del principio de igualdad de oportunidades, el Instituto podrá conceder matrículas extraordinarias a estudiantes que certifiquen la condición de talento deportivo y/o artístico, no obstante, se analizará caso a caso por una Comisión integrada por, a lo menos; el Rector, el Vice-Rector de Asuntos Estudiantiles, el Inspector General del Nivel, la Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica y el Orientador del Nivel, quienes junto con evaluar los antecedentes académicos del estudiante tendrán a la vista un informe del Psicólogo del Establecimiento y del Jefe del Departamento de Asignatura. Asimismo, le asiste a esta Comisión la facultad de conceder matrículas extraordinarias a estudiantes destacados de escuelas de la Comuna de Santiago, con las cuales el Instituto Nacional ha suscrito

convenios de asistencia y cooperación técnica; los Directores de las escuelas beneficiadas deberán certificar de manera pública la condición de mejor estudiante, en razón de su rendimiento académico, de la promoción de Sexto Año Básico del Año Escolar en curso para acceder a las referidas vacantes.

51. En cualquiera de los casos descritos, talentos deportivos, artísticos o estudiantes destacados, deberán cumplir con todas las etapas del Proceso de Admisión como cualquier postulante regular.
52. Al publicarse el resultado de los Seleccionados, se informará el día y la hora en que deberán concurrir a una reunión informativa con la Dirección del Establecimiento. Su asistencia será de carácter obligatoria, puesto que en la oportunidad se entregarán las instrucciones para el proceso de matrícula de los Alumnos Postulantes Seleccionados. No habrá información posterior.
53. Los alumnos seleccionados que por razones legales hayan cambiado de identificación (Apellidos o N° de RUN) durante el Año Escolar 2014, deberán tener este trámite concluido en el Registro Civil al momento de la matrícula; y además, deberán presentar obligatoriamente fotocopia de la Resolución Exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, a través de la cual se autoriza la rectificación del nombre del alumno para fines educacionales y administrativos. De lo contrario el alumno deberá conservar su identificación previa hasta que sea emitida la resolución ministerial.
54. Junto con la publicación de los resultados de la postulación, se informará a través de la Hoja de Resultado Individual a los postulantes que integran la Lista de Espera en estricto orden de puntaje final, los cuales, eventualmente, podrán acceder a alguna vacante producida al no matricularse un postulante seleccionado; en esta situación, la Comisión de Admisión tomará oportunamente contacto con el Apoderado que corresponda.
55. La lista de espera no implica para el Establecimiento ningún compromiso de matrícula con los postulantes que formen parte de ella, solamente se deja abierta la posibilidad ante una eventual disponibilidad de vacante. El Instituto Nacional estima que es de estricta responsabilidad del Apoderado del Postulante en Lista de Espera, cautelar la matrícula de su pupilo para el año escolar siguiente en algún Establecimiento escolar, puesto que no hay garantía que se produzcan las vacantes necesarias.
56. Los apoderados que requieran información complementaria de los postulantes no seleccionados, deberán requerirla a través del correo electrónico habilitado como mesa de ayuda; sólo en casos debidamente fundados, la Comisión de Admisión atenderá personalmente a los apoderados cuyas situaciones lo ameriten, para lo cual deberá presentar la documentación necesaria sustentadora del caso.

X. Disposiciones finales

57. Por el rol que el Instituto Nacional le asigna a sus apoderados, la Rectoría del Establecimiento advierte que el adecuado cumplimiento de las instrucciones relativas al Proceso de Admisión es de exclusiva responsabilidad del apoderado del postulante en todas aquellas situaciones que son de su estricta competencia.
58. De la sola presentación de los antecedentes de postulación no se deduce para el Establecimiento ningún compromiso de matrícula, el cual sólo se hará efectivo con aquellos postulantes que sean seleccionados y debidamente comunicados.
59. El Instituto Nacional no asume responsabilidad por oferta alguna de preparación de los alumnos para la rendición del Test de Admisión, que por su naturaleza se estima escolarmente innecesaria; ya sea que ésta provenga de funcionarios o ex alumnos del Establecimiento.
60. No se entregarán antecedentes ni resultados por teléfono, sino únicamente a través del Sitio Web del Instituto Nacional (www.institutonacional.cl) y las consultas se deberán hacer con el número de Cédula de Identidad del postulante, en las fechas y según los procedimientos regulares del proceso.
61. Ningún funcionario está autorizado para hacer cobro alguno a fin de efectuar "trámites especiales" que puedan garantizar el ingreso de los postulantes. Asimismo, ningún funcionario de reparticiones públicas o privadas tiene intervención en las etapas del proceso de Postulación.
62. Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión de Admisión o, en último término y en la eventualidad que la situación lo amerite, por el Rector del Instituto Nacional.